

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de mayo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100072417 (Reservada):**

Primero.- Con fecha 19 de abril de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100072417, con la modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito copia certificada de las actas y constancias de hecho en las que esta autoridad motivo la respuesta a la solicitud de verificación de domicilio tramitada bajo el numero de folio (...)"

Asimismo, se adjuntó un archivo en formato pdf, y se señaló como información adicional, lo siguiente:

"A efecto de facilitar la localización de la información solicitada adjunto la respuesta emitida por esta autoridad a la solicitud de verificación de domicilio con numero de folio (...) de fecha 12 de abril de 2017."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción II, 110, fracción VI, de la LFTAIP; Lineamientos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3", manifestó que la información solicitada se derivó de una verificación efectuada para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos manifestados para los efectos de dicho registro, por lo que se encuentra clasificada como reservada, en virtud de que su difusión pondría en riesgo el ejercicio de las facultades de verificación de la autoridad.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de reserva y de prueba de daño presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la difusión de la información solicitada pondría en riesgo el ejercicio de las facultades de verificación de la autoridad, por lo que se encuentra clasificada como reservada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que las actas y constancias de hechos requeridas constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, en virtud de que su publicación

puede poner en riesgo el ejercicio de las facultades de verificación de la autoridad, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3", de acuerdo con lo siguiente:


Información clasificada: Actas y constancias derivadas de la verificación de domicilio tramitada bajo el número de folio referido en la solicitud.

Motivación: La publicación de la información pondría en riesgo el ejercicio de las facultades de verificación de la autoridad.

Fundamento: artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como numerales Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



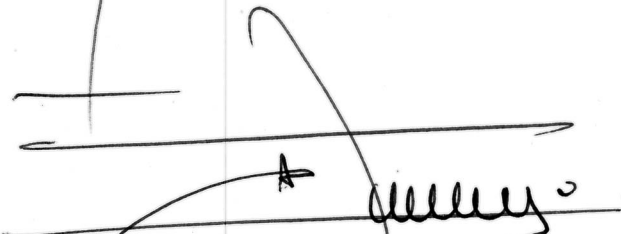
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia
del SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. David Fernando Negrete Castañón
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente
de la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de la
Administración General de Recursos y Servicios y
Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT